

- AAMMDD caracteres ASCII indicando la fecha (AA=año, MM=mes, DD=día) inicial y final del período para el que se solicitan los datos fiscales. El primer grupo AAMMDD indica la fecha inicial y el segundo grupo, la final.

b. Solicitud de datos fiscales por cierre Z.

El campo de datos será el siguiente:

- Z00dddd00dddd

donde:

- Z carácter ASCII de la letra Z mayúscula (hexadecimal 5^a), indica que se solicitan datos fiscales por cierre Z.
- 00dddd grupo de SEIS (6) dígitos compuesto por caracteres ASCII e indicando el número de cierre Z inicial y final del período para el que se solicitan los datos fiscales. Los dos primeros dígitos tienen el valor fijo = (carácter ASCII del cero, hexadecimal 30) mientras que los cuatro restantes indican el número de cierre Z. Si este número fuera menor que cuatro dígitos, el campo se rellenará con "0". El primer grupo 00dddd indica el número de cierre Z inicial y el segundo grupo, el final.

2.4. Registro de Datos Fiscales (RDF).

Este registro es utilizado por el "Controlador Fiscal" para enviar los datos fiscales al DRD. El campo de datos tiene una longitud fija y consistirá en un registro del tipo "1", "4", "5" ó "6", de conformidad con lo especificado en el punto 1. apartado 1.1.9. (Datos de Auditoría).

2.5. Registro de Finalización de Reporte (RFR).

Este registro es utilizado por el "Controlador Fiscal" para indicar al DRD la finalización del envío de datos fiscales. El campo de datos tiene una longitud fija de CUATRO (4) caracteres ASCII correspondientes a un número de



CUATRO (4) dígitos que indica la cantidad de RDF enviados. Si este número fuera menor que CUATRO (4) dígitos, el campo se rellenará con CERO ("0"). Luego de recibir el carácter ACK correspondiente a este registro, el "Controlador Fiscal" imprimirá el Comprobante de Auditoría.



2.6. Comando de Prueba de Vínculo (CPV).



En todo momento, el DRD podrá enviar un único carácter ASCIIENQ (ENQuiry, hexadecimal 05), entre tramas de comunicación, a lo que el "Controlador Fiscal" responderá con un carácter ACK. Esto permitirá verificar la integridad del vínculo de comunicación, así como reestablecerla en caso de alguna interrupción temporaria.



2.7. Comando de Bloqueo (CB)



Este registro es utilizado por el DRD para efectuar, por la puerta de comunicación serie, un bloqueo del "Controlador Fiscal" de acuerdo con lo establecido en el presente Anexo. El campo de datos del comando tendrá una longitud de TRECE (13) dígitos, con la siguiente estructura:

- 
- 
- BccXYZrrrrrrr
 - B, carácter ASCII de la letra B mayúscula (hexadecimal 42), indica que es un comando de bloqueo del C.F.
 - cc, DOS (2) caracteres reservados para relleno del campo.
 - X, Hasta UN (1) carácter ASCII correspondiente al código asignado por la Administración Federal de Ingresos Públicos a la Fábrica.
 - Y, Hasta UN (1) carácter ASCII correspondiente al código asignado por la Administración Federal de Ingresos Públicos a la Marca.
 - Z, Hasta UN (1) carácter ASCII correspondiente al código asignado por la Administración Federal de Ingresos Públicos al Modelo.

- rrrrrr, SIETE (7) caracteres ASCII correspondientes a los dígitos del número de serie del "Controlador Fiscal".

Como en los comandos anteriores, ante la recepción de un CB, el "Controlador Fiscal" podrá responder con NAK lo que implicará la repetición del comando por parte del DRD. Si el comando llegó en forma correcta, el "Controlador Fiscal" responderá con un registro RFR, indicando el resultado de la ejecución del CB.

Los valores y mensajes asociados posibles para el campo de datos de este RFR serán:

- Valor Mensaje Asociado.
- 0000 "Comando de bloqueo ejecutado exitosamente."
- 0001 "Código de registro de "Controlador Fiscal" no coincidente."
- 0002 "Falta realizar cierre Z."
- 0003 "El "Controlador Fiscal" ya está bloqueado."
- 0004 "Error de solicitud de datos."

En todos los casos, el DRD finalizará el comando enviando un ACK luego de la recepción del RFR en forma correcta.

Después de recibir el ACK correspondiente al RFR, el "Controlador Fiscal" imprimirá un Documento No Fiscal o Documento No Fiscal homologado donde se debe detallar el Mensaje Asociado al valor enviado en el RFR.

Handwritten signatures and marks on the left margin.

DISEÑO DE REGISTRO						Fecha:
DENOMINACION DE LA TAREA						
CONTROLADORES FISCALES						
DENOMINACION DEL ARCHIVO						Hoja / De:
						1 / 1
TIPO DE SOPORTES					CARACTERISTICAS DEL REGISTRO	
Disquete	Carteja	Cinta	Etiqu	Otros	Longitud	Tpo
					164	1
Campo Nro.	POSICIONES			Tipo de Dato	Denominación del campo	Observaciones
	Desde	Hasta	Cant.			
1	1	1	1	2	TIPO DE REGISTRO	CONSTANTE *
2	2	12	11	2	NUMERO DE CUIT	
3	13	52	40	3	DENOMINACION	
4	53	53	1	1	CODIGO DE FABRICA	
5	54	54	1	1	CODIGO DE MARCA	
6	55	55	1	1	CODIGO DE MODELO	
7	56	52	7	3	NRO. DE SERIE	
8	53	58	6	2	FECHA DE EXTRACCION	FORMATO AAMDD
9	59	72	4	2	PUNTO DE VENTA	
10	73	78	4	2	NUMERO DE COMPROR INIC	
11	77	82	6	2	FECHA DESDE	FORMATO AAMDD
12	83	86	4	2	NUMERO DE COMPROR FIN	
13	87	92	6	2	FECHA HASTA	FORMATO AAMDD
14	93	100	8	2	ULTIMO COMPRIBANTE B C	
15	101	108	8	2	ULTIMO COMPRIBANTE A	
16	109	126	18	2	IMPORTE TOTAL OPERACION	
17	127	144	18	2	IMPORTE TOTAL IVA	
18	145	152	8	2	CANT.COMPROB FISCALES	
19	153	180	8	2	CANT.COMPROB CANCEL	
20	161	164	4	2	CANT. DE BLOQUEOS	
CODIGOS DE TIPOS DE DATOS						
1 Alfabetico	3 Alfanumerico	5 Empaquetado c/signo	7 Binario c/signo	9 En Blanco		
2 Numerico	4 Caracter especial	6 Empaquetado s/signo	8 Binario s/signo			

DISEÑO DE REGISTRO						Fecha:
DENOMINACION DE LA TAREA						
CONTROLADORES FISCALES						
DENOMINACION DEL ARCHIVO						Hoja / De:
						1 / 1
TIPO DE SOPORTES					CARACTERISTICAS DEL REGISTRO	
Disquete	Carteja	Cinta	Etiqu	Otros	Longitud	Tpo
					78	4
Campo Nro.	POSICIONES			Tipo de Dato	Denominación del campo	Observaciones
	Desde	Hasta	Cant.			
1	1	1	1	2	TIPO DE REGISTRO	CONSTANTE *
2	2	12	11	2	NUMERO DE CUIT	
3	13	16	8	2	FECHA Z	FORMATO AAMDD
4	19	22	4	2	NUMERO Z	
5	23	23	1	1	CODIGO DE FABRICA	
6	24	24	1	1	CODIGO DE MARCA	
7	25	25	1	1	CODIGO DE MODELO	
8	26	32	7	3	NUMERO DE SERIE	
9	33	41	9	2	IMPORTE CUANTO OPERACION	
10	42	50	9	2	IMPORTE DIARIO IVA	
11	51	58	8	2	ULTIMO COMPRIBANTE BC	
12	59	66	8	2	ULTIMO COMPRIBANTE A	
13	67	74	8	2	CANT.COMPROB CANCEL	
14	75	78	4	2	CANT. DE BLOQUEOS	
CODIGOS DE TIPOS DE DATOS						
1 Alfabetico	3 Alfanumerico	5 Empaquetado c/signo	7 Binario c/signo	9 En Blanco		
2 Numerico	4 Caracter especial	6 Empaquetado s/signo	8 Binario s/signo			

(Handwritten signatures and marks on the left margin)

DISEÑO DE REGISTRO

Fecha:

DENOMINACION DE LA TAREA	
CONTROLADORES FISCALES	

DENOMINACION DEL ARCHIVO	
1 / 1	

TIPO DE SOPORTES					CARACTERISTICAS DEL REGISTRO	
Base de datos	Cinta	Disco	Disquete	Disco	Formato	Caracteres
					100	8

Cantidad	POSICIONES			Tipo de Datos	Descripción del campo	Observaciones
	Inicio	Fin	Carac.			

1	1	1	1	2	TIPO DE REGISTRO	CONSTANTE 1
2	2	10	11	2	NUMERO DE CUIT	
3	13	10	6	2	FECHA 1	FORMATO AAAA-MM-DD
4	19	20	4	2	NUMERO 2	
5	23	23	1	1	CODIGO DE FABRICA	
6	24	24	1	1	CODIGO DE MANEJO	
7	25	25	1	1	CODIGO DE MODELO	
8	26	32	7	3	NUMERO DE SERIE	
9	33	41	9	2	IMPORTE CUANTO OPERACION	
10	42	50	9	2	IMPORTE CUANTO IVA	
11	51	50	8	2	ULTIMO COMPROBANTE DE	
12	59	50	8	2	ULTIMO COMPROBANTE A	
13	67	74	8	2	CANT COMPROB. CANCEL.	
14	75	78	4	2	CANT DE BILLOQUES	
15	79	80	8	2	ULTIMA NOTA DE CREDITO 'A'	
16	87	94	8	2	ULTIMA NOTA DE CREDITO 'B' y 'C'	
17	95	102	8	2	ULTIMO NRO. DE REMITO	
18	103	111	9	2	IMPORTE CUANTO DE LAS NOTAS DE CREDITO	
19	112	120	9	2	IMPORTE CUANTO DEL CREDITO FISCAL	

CODIGOS DE TIPO DE DATOS					
1 Alfabético	3 Alfanumérico	5 Empaquetado al signo	7 Binario al signo	9 En Blanco	
2 Numérico	4 Caracter especial	6 Empaquetado al signo	8 Binario al signo		

DISEÑO DE REGISTRO

Fecha: _____

DENOMINACION DE LA TAREA	
CONTROLADORES FISCALES	

DENOMINACION DEL ARCHIVO	
1 / 1	

TIPO DE SOPORTES					CARACTERISTICAS DEL REGISTRO	
Unidad	Cantidad	Gras	Decor	Tipos	Longitud	Tipo
					224	5

Detalle	Porciones			Tipos de	Denominación del soporte	Observaciones
	Cantidad	Reserva	Zona			

1	1	1	1	2	TIPO DE REGISTRO	
2	2	12	11	2	NUMERO DE CUIT	
3	13	52	40	3	DENOMINACION	
4	53	53	1	1	CONDICION DE PUBLICA	
5	54	54	1	1	CONDICION DE MONEDA	
6	55	55	1	1	CONDICION DE MODELO	
7	56	52	7	3	TIPO DE SERIE	
8	53	58	8	2	FECHA DE EXTRACCION	FORMADO EN BLANCO
9	59	72	4	2	PUNTO DE VENTA	
10	73	76	4	2	NUMERO DE COMPROBANTE	
11	77	82	6	2	FECHA DE VENCIMIENTO	FORMADO EN BLANCO
12	83	86	4	2	NUMEROS DE COMPROBANTE	
13	87	92	6	2	FECHA HASTA	FORMADO EN BLANCO
14	93	100	8	2	ULTIMO COMPROBANTE B/C	
15	101	108	8	2	ULTIMO COMPROBANTE A	
16	109	126	18	2	IMPORTE TOTAL OPERACION	
17	127	144	18	2	IMPORTE TOTAL IVA	
18	145	152	8	2	CANT COMPROB. FISCALES	
19	153	150	8	2	CANT COMPROB. CANCEL.	
20	161	164	4	2	CANT DE BLOQUEOS	
21	165	172	8	2	ULTIMA NOTA DE CREDITO "A"	
22	173	180	8	2	ULTIMA NOTA DE CREDITO "B" o "C"	
23	181	188	8	2	ULTIMO NUM DE REMITO	
24	189	206	18	2	IMPORTE TOTAL DE LAS NOTAS DE CREDITO	
25	207	224	18	2	IMPORTE TOTAL DEL CREDITO FISCAL	

1 Alfabético	3 Alfanumérico	5 Empaquetado asigno	7 Base 5 asigno	9 En Blanco
2 Numérico	4 Caracter especial	6 Empaquetado asigno	8 Binario	

1.1.10. Documentos Emitidos

Responderán al Capítulo B del presente Anexo.

1.2. ESPECIFICACIONES PARTICULARES

1.2.1. Impresora Fiscal

La impresora fiscal es un "Controlador Fiscal" al cual se le exigen, además, las siguientes condiciones:

La impresora fiscal será capaz de reconocer y ejecutar solamente una serie de comandos declarados, limitados a la impresión de los Documentos Fiscales, Documentos No Fiscales Homologados y Documentos No Fiscales, según los requisitos de esta resolución general, que estarán lógicamente encadenados de acuerdo con el tipo de operación a ejecutar.

(Handwritten signatures and marks on the left margin)

La impresora fiscal se conectará a una computadora personal, una balanza u otro dispositivo de entrada de datos, por medio de un canal de comunicaciones serie, según norma RS-232C, admitiéndose los conectores DB-25, DB-9 y RJ-45, o norma "Universal Serie Bus (USB)".

Además, poseerá la puerta de comunicaciones RS-232C con conector DB-9 hembra para la recolección electrónica de datos.

Los programas que se utilicen en las computadoras personales u otros equipamientos, para la emisión de comprobantes, deberán estar adaptados completamente a las especificaciones de funcionamiento de las impresoras fiscales.

El diseño de la impresora fiscal asegurará que el programa de aplicación que se ejecute en el equipo al cual se encuentre conectada, no tenga acceso directo a los recursos físicos y lógicos de la misma (memoria fiscal, memoria de trabajo, dispositivo de impresión, etc.). Dichos recursos serán utilizados únicamente por el programa de control residente en la impresora fiscal y sólo como resultado de la ejecución de los comandos establecidos. Se recomienda la utilización de idénticos comandos por parte de los distintos fabricantes.

El programa de control de la impresora fiscal deberá realizar la aritmética de los Documentos Fiscales y No Fiscales Homologados.

El programa de control de la impresora fiscal permitirá la lectura, a través de su canal de comunicaciones, de la Memoria Fiscal, de la Memoria de Trabajo, de los acumuladores, de los contadores y de aquellos registros que aseguren un correcto funcionamiento del sistema.

La palabra "TOTAL" o sus posibles variantes con mayúscula o minúscula o con caracteres blancos o separadores (puntos, guiones, etc.) entre sus letras (TOTAL, T O T A L, etc.), así como todas las variantes anteriores que resulten de reemplazar la letra "O" por el número "0" (cero), representarán secuencias de caracteres reservados para el comprobante fiscal, es decir, no se podrán imprimir en ningún otro documento emitido por la impresora fiscal, salvo mediante ejecución del comando de cierre del comprobante fiscal, que imprimirá en forma automática la palabra TOTAL,

juntamente con el importe calculado debiendo, previamente, actualizarse los montos de la Memoria de Trabajo. Se permitirá el uso de la palabra "Total" -con el primer carácter en mayúscula y el resto en minúscula- en los campos del emisor y del comprador.

Para la impresión del comprobante fiscal, una vez impreso el encabezamiento del mismo, se establecerán DOS (2) zonas o campos de impresión:

- Campo de descripción: en este campo se imprimirá el texto alfanumérico justificado a la izquierda. Se podrán incluir subcampos numéricos.
- Campo Numérico: en este campo se imprimirán los montos correspondientes al ítem consignado en el campo de descripción. Se justificará a la derecha.

El programa de control de la impresora fiscal deberá operar según los modos y estados que, juntamente con los comandos mínimos asociados a cada uno de ellos, se detallan en los siguientes Apartados:

a) Impresora fiscal sin inicializar:

En esta condición la impresora fiscal operará solamente en Modo de Entrenamiento. Los comandos disponibles en este modo son:

- a.1. Almacenamiento del encabezamiento del comprobante fiscal (excepto datos a contener en la Memoria Fiscal).
- a.2. Puesta en hora del Reloj de Tiempo Real de contar la impresora fiscal con el mismo.
- a.3. Ingreso de datos a la Tabla del IVA, de contar con la misma.
- a. 4. Inicialización de la Memoria Fiscal.
- a. 5. Todos los comandos que permitan operar en el Modo de Entrenamiento.

b) Impresora Fiscal inicializada:

Se diferencian los siguientes estados:

b.1. Estado "en espera".

Los comandos disponibles en este estado son los correspondientes a:

- b.1.1. Almacenamiento de los datos del encabezamiento que no están grabados en la Memoria Fiscal y que, para la facilidad de impresión, se pueden grabar en la Memoria de Trabajo.
- b.1.2. Puesta en hora del Reloj de Tiempo Real de contar la impresora fiscal con el mismo.
- b.1.3. Ingreso de datos a la tabla de IVA, de contar con la misma.
- b.1.4. Lectura de la Memoria Fiscal, de los acumuladores y contadores de la Memoria de Trabajo y emisión del Comprobante de Auditoría. Ante la ejecución de este último comando la impresora fiscal pasa al estado "en emisión de Comprobante de Auditoría" y cumplida esta operación regresa al estado inicial (espera).
- b.1.5. Comandos de apertura de Documentos no Fiscales Homologados. Ante la ejecución de este comando la impresora fiscal pasa al estado "en emisión de Documento No Fiscal Homologado" y cumplida esta operación regresa al estado inicial.
- b.1.6. Comandos de apertura de Documentos no Fiscales. Ante la ejecución de este comando la impresora fiscal pasa al estado "en emisión de Documento No Fiscal" y cumplida esta operación regresa al estado inicial.
- b.1.7. Imprimir encabezamiento del comprobante fiscal, previa selección, de corresponder, del tipo de comprobante (factura "A", factura "B", factura "C" o tique, etc.). Con este comando la impresora fiscal pasa al estado "en emisión comprobante fiscal" y verificada la emisión o

la cancelación del mismo ingresa al estado" en jornada fiscal".

NOTA: se recomienda que los comandos b.1.1. a b.1.3. se instrumenten como comandos protegidos a través de Clave de Acceso.

b.2 Estado "en emisión comprobante fiscal":

Los comandos disponibles en este estado son:

- b.2.1 Impresión de texto libre en encabezamiento de tique. Estará limitado a TRES (3) líneas (impresas o no) y será admitido solo inmediatamente después de haberse ejecutado el comando "Imprimir encabezamiento en comprobante fiscal". Se incluirá al final del Sector A.
- b.2.2. Impresión del artículo vendido, servicio prestado o locación realizada (descripción y monto en los correspondientes campos).
- b.2.3. Impresión de operaciones negativas: descuentos, devolución por envases, etc.
- b.2.4. Subtotal de los ingresos acumulados. Su indicación no podrá incluir la palabra total.
- b.2.5. Formas de pago: se admitirá hasta un máximo de CINCO (5) formas de pago desarrolladas en CINCO (5) líneas contiguas, pudiéndose reservar una sexta para el detalle del vuelto. Excepcionalmente, cuando se utilicen como medio de pago tarjetas de crédito y/o compra, deberá preverse una línea adicional por cada tarjeta, para el registro del número del cupón respectivo.
- b.2.6. Cancelación. Solamente podrá ejecutarse antes del cierre del comprobante fiscal.
- b.2.7. Cierre del comprobante fiscal. Ante la ejecución de este comando la impresora fiscal ingresa al estado "en jornada fiscal".

Asimismo, con este comando el programa de control de la impresora fiscal debe imprimir la palabra "TOTAL" reservada para el comprobante fiscal, el monto de la operación y, en el caso de tiques, los montos correspondientes a formas de pago y vuelto. Además deberá actualizar todos los acumuladores y contadores ya definidos para los "Controladores Fiscales" e imprimir el cierre del comprobante fiscal que incluye el Logotipo Fiscal y Número de Registro del "Controlador Fiscal".

b.3. Estado "en jornada fiscal":

Los comandos disponibles en este estado son:

- b.3.1. Imprimir encabezamiento del comprobante fiscal, previa selección, de corresponder, del tipo de comprobante (factura "A", factura "B", factura "C" o tique, etc.). Con este comando la impresora fiscal pasa al estado "en emisión comprobante fiscal" y verificada la emisión o la cancelación del mismo regresa al estado "en jornada fiscal".
- b.3.2. Apertura y emisión de Comprobante de Auditoría. Con este comando la impresora fiscal pasa al estado "en emisión Comprobante de Auditoría" y cumplida la emisión del Comprobante regresa al estado anterior. Este comando debe permitir la indicación del período durante el cual se quiere realizar la auditoría (adicionalmente entre los Z1 y Z2 correspondientes) o la opción de auditar todo el contenido de la memoria fiscal. Asimismo deberá posibilitar el acceso a la prestación obligatoria mediante la cual se extrae la información relativa a cada uno de los Comprobantes Diarios de Cierre incluidos en el período auditado de conformidad con el punto 6. del capítulo B del presente anexo.
- b.3.3. Comandos de apertura de Documentos no Fiscales Homologados. Ante la ejecución de

este comando la impresora fiscal pasa al estado "en emisión de Documento No Fiscal Homologado" y cumplida esta operación regresa al estado anterior.

b.3.4. Apertura y emisión de Documentos no Fiscales. Ante la ejecución de este comando la impresora fiscal pasa al estado "en emisión de Documento No Fiscal" y cumplida esta operación regresa al estado anterior. En el estado "en emisión de Documento No Fiscal", el programa de control de la impresora fiscal debe hacer imprimir sobre el documento en emisión, cada CUATRO (4) líneas impresas, una quinta con la leyenda "NO FISCAL".

b.3.5. Cierre diario (Z). Ante la ejecución de este comando la impresora fiscal imprime el Comprobante diario de Cierre, además de realizar las actualizaciones y acumulaciones previstas, pasando al estado "en espera".

NOTA: cuando se menciona "Comandos Disponibles", no implica una restricción a comandos adicionales necesarios para el correcto funcionamiento del sistema. Se pretende solamente mencionar comandos mínimos que permitan definir la lógica o secuencia de impresión y detallar las restricciones en cada estado o modo de funcionamiento. Los comandos adicionales deberán declararse y ser autorizados conjuntamente con la homologación.

1.2.2. Punto de venta fiscal (P.O.S.)

a) P.O.S. FISCAL INTEGRADO - Definición:

Es un "Controlador Fiscal" que se caracteriza porque en un único gabinete se alojan una UNIDAD FISCAL y un equipo basado en microprocesadores y periféricos, conformando el conjunto, un Punto de Venta Fiscal.

a.1. UNIDAD FISCAL con fuente incluida:

Es un módulo interno del P.O.S. Fiscal Integrado, compuesto por todos los elementos que

conforman una impresora fiscal y que cumple con todos sus requisitos.

a. 2. UNIDAD FISCAL sin fuente incluida:

Es un módulo interno del P.O.S. Fiscal Integrado, compuesto por todos los elementos que conforman una impresora fiscal, con excepción de la fuente de alimentación que es externa al mismo, aunque se encuentra alojada en el interior del gabinete del P.O.S. y su alimentación puede ser compartida por todo el controlador.

b) CONSIDERACIONES GENERALES:

La UNIDAD FISCAL deberá estar contenida en un recinto inviolable, interior al gabinete del P.O.S. Fiscal Integrado. Este recinto estará protegido mediante un precinto accesible y visible desde el exterior del controlador, de forma tal que el acceso a la unidad sea factible únicamente por destrucción de este precinto.

El gabinete externo del POS Fiscal Integrado requerirá un precinto adicional de iguales características que el de la Unidad Fiscal y ambos cumplirán los mismos requisitos establecidos en el segundo párrafo del punto 1.1.7. del Apartado 1. del capítulo D.

La vinculación eléctrica interna entre la UNIDAD FISCAL y el resto del equipamiento se realizará mediante un conector exclusivo que permita la comunicación mediante protocolo RS-232C Full Duplex y los conectores para las líneas de alimentación y de control no relacionadas con la función fiscal.

Los conectores poseerán características físicas que impidan su conexión invertida o intercambiada. Asimismo la conexión RS-232C deberá soportar como mínimo las señales Tx, Rx, y Tierra de señal, la implementación de las restantes señales será opcional.

Los modelos se homologarán en sus máximas prestaciones y cualquier cambio posterior a la configuración aprobada deberá ser evaluado por esta Administración Federal juntamente con el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (I.N.T.I.).

Los ensayos se realizarán sobre la Unidad Fiscal en el caso que esta posea fuente incluida o a todo el POS Fiscal Integrado cuando la fuente sea externa a dicha unidad.

Todas las intervenciones técnicas que requiera el P.O.S. Fiscal Integrado, correspondan o no a la Unidad Fiscal, deberán ser efectuadas por técnicos autorizados y se registrarán en el Libro Único de Registro del "Controlador Fiscal".

Para la realización de los ensayos indicados, las empresas proveedoras deberán entregar un cable que permita comunicar la Unidad Informática con el canal de comunicación serie de una computadora personal.

2. ENSAYO

2.1. PROTOCOLO DE ENSAYO

Los "Controladores Fiscales" deberán satisfacer requisitos de seguridad, resistencia mecánica y de inmunidad frente a perturbaciones electromagnéticas, de acuerdo con el detalle que se describe a continuación:

2.1.1. Requisitos de seguridad:

- a) Acabado.
- b) Marcado.
- c) Protección contra choques eléctricos y energía peligrosa.
- d) Resistencia de aislación eléctrica.
- e) Rigidez dieléctrica.
- f) Corriente de fuga.
- g) Inflamabilidad (autoextinción) del material aislante.

2.1.2. Resistencia mecánica:

- a) Percusión.
- b) Vibraciones.

- c) Impacto.
- d) Precinto de seguridad fiscal y sellado de la memoria fiscal.

2.1.3. Inmunidad frente a perturbaciones electromagnéticas:

- a) Descargas electrostáticas.
- b) Perturbaciones conducidas.
- c) Perturbaciones radiadas.

2.2. CONDICIONES GENERALES DE ENSAYO

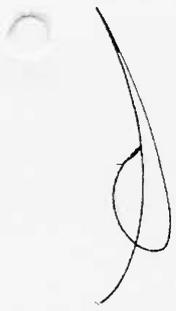
Para la realización de los ensayos, las empresas deberán presentar TRES (3) equipos prototipos del modelo de "Controlador Fiscal" a homologar. DOS (2) de los equipos serán entregados en la misma condición de oferta a la venta y el otro con la Memoria Fiscal montada de forma tal que permita su remoción con el fin de poder ser leída y reemplazada durante los ensayos. Se deberán entregar también DOS (2) Memorias Fiscales adicionales, una en estado virgen y la otra con datos fiscales grabados dejando libre una capacidad remanente de TREINTA Y CINCO (35) cierres diarios.

Asimismo, las empresas deberán disponer de un técnico con amplio conocimiento del equipo a homologar, al que el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (I.N.T.I.) pueda recurrir durante la realización de los ensayos.

Previo a la realización de los ensayos se efectuará una prueba operativa de funcionamiento, en condiciones normales, que contemple el cumplimiento de las especificaciones de los "Controladores Fiscales".

Esta prueba operativa será repetida una vez finalizados dichos ensayos a los efectos de mostrar el normal funcionamiento de los equipos, en especial con respecto a la seguridad del "software". La misma se realizará a temperatura ambiente de $25^{\circ}\text{C} \pm 5^{\circ}\text{C}$ y entre 40% y 70% de humedad relativa.

Para comprobar la seguridad desde el punto de vista fiscal del "software" y del contenido de la Memoria Fiscal, de acuerdo con las particularidades de los modelos presentados, se realizarán, como mínimo, las siguientes verificaciones:

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 2.2.1. Se procederá a la apertura total del equipo con el fin de inspeccionar y analizar las características constructivas del mismo, comparando simultáneamente con la documentación presentada. Se verificarán los circuitos de protección de la Memoria Fiscal.
- 2.2.2. Se procederá a emitir los documentos correspondientes a las transacciones piloto en Modo Entrenamiento, con el "Controlador Fiscal" sin inicializar, a fin de verificar su funcionamiento en esta condición (vgr. la no impresión del Logotipo Fiscal). En el caso de los equipos que no posean dicha modalidad se verificará su inoperabilidad en el estado previo a la inicialización.
- 2.2.3. Se cumplirán las secuencias del procedimiento de inicialización, de acuerdo con lo especificado por el fabricante, verificándose, de corresponder, la inhabilitación del Modo Entrenamiento. Se verificarán los datos grabados en la Memoria Fiscal.
- 2.2.4. Se ejecutarán comandos al azar y efectuarán operaciones distintas a las especificadas por el fabricante como normales, verificándose el no funcionamiento del "Controlador Fiscal".
- 2.2.5. Dispositivo de Impresión: se emitirán los documentos correspondientes a las transacciones piloto con el fin de verificar las características y el cumplimiento de las condiciones especificadas tales como:
- a) Características de los documentos emitidos según lo indicado en el Capítulo B del presente Anexo de esta resolución general.
 - b) Datos impresos en la cinta testigo en correspondencia con los documentos emitidos.
 - c) Características del método de impresión sobre la cinta testigo, verificación de la simultaneidad de impresión (tiques) y de su sistema de almacenamiento.
 - d) Características de la impresión (tamaño del carácter, legibilidad, ancho de papel, etc.).
 - e) Trabado del "Controlador Fiscal" por falta de papel para la impresión de los Documentos Fiscales.

- f) Bloqueo o trabado del "Controlador Fiscal" ante la desconexión del dispositivo de impresión.
- g) Se verificará el procedimiento de generación de duplicados en el caso de los sistemas de impresión.
- h) Verificación del formato del Logotipo Fiscal.
- i) Imposibilidad de emitir comprobantes fiscales con total negativo o nulo y ante inconsistencia de datos o toda otra situación prevista en la presente resolución general.

2.2.6. Programa de Control:

- a) Se realizarán transacciones de prueba que permitan verificar el cumplimiento de lo especificado en el punto 1.1.2. del Apartado 1. -ESPECIFICACIONES TÉCNICAS- del presente Capítulo.
- b) Se interrumpirá la alimentación del "Controlador Fiscal" durante el proceso de impresión de un Documento Fiscal para verificar su correcta recuperación.
- c) Se analizarán las prestaciones adicionales declaradas por el fabricante.

2.2.7. Memoria de Trabajo: se generarán transacciones de prueba con la finalidad de verificar el cumplimiento de lo explicitado en el punto 1.1.3. del Apartado 1. -ESPECIFICACIONES TÉCNICAS- del presente capítulo.

- a) Datos almacenados según lo especificado.
- b) Conservación, ante la falta de alimentación, de los datos almacenados en el período especificado.
- c) Trabado del "Controlador Fiscal" en el caso de desborde de los registros de la Memoria de Trabajo.
- d) Verificación de la consistencia de datos de la Memoria de Trabajo al encenderse el "Controlador Fiscal".
- e) Bloqueo del "Controlador Fiscal" en el caso de inconsistencia de datos en la Memoria de Trabajo. Se verificará que en el caso que esto último suceda se requiera la intervención del servicio técnico para restablecer el sistema. Se verificará también que se

actualice el contador de bloqueos por posible pérdida de datos fiscales en la Memoria de Trabajo.

2.2.8. Memoria Fiscal:

- a) Se verificará la coincidencia entre el contenido de la Memoria Fiscal y los datos exigidos de conformidad con el punto 1.1.4. del apartado 1. -ESPECIFICACIONES TÉCNICAS- del presente capítulo, así como la continuidad de los datos grabados.
- b) Verificación de la capacidad mínima de los totalizadores y de la Memoria Fiscal.
- c) Verificación del comportamiento del "Controlador Fiscal" ante la:
 - c.1. ausencia de la Memoria Fiscal,
 - c.2. cercanía de completar la capacidad,
 - c.3. inconsistencia de datos por falla de la Memoria Fiscal.
- d) Se copiará una Memoria Fiscal inicializada y con datos ya almacenados. Luego de realizar otras operaciones sobre la original, se la reemplazará por la copia obtenida anteriormente verificándose así que el sistema detecte la inconsistencia de datos y se bloquee.
- e) Inmunidad frente a la radiación ultravioleta.
- f) Verificación del sistema de bloqueo del controlador.

2.2.9. Puerta de Comunicación para la recolección electrónica de datos: se verificará que a través de ella no se puede alterar el contenido de la Memoria Fiscal y la de Trabajo y que solo se puede extraer la información solicitada y la correspondiente a eventuales prestaciones para el usuario. Se realizará un programa de pruebas para verificar el protocolo de comunicación y corroborar las características requeridas.

2.2.10. Impresora Fiscal:

- a) Se verificarán las características eléctricas de la Puerta de Comunicación RS 232-C y de otros vínculos físicos que, de corresponder, adopte el fabricante.

- b) Se realizarán programas de prueba para verificar las especificaciones particulares del presente Capítulo.

2.2.11. Otras Verificaciones: ciertas comprobaciones que no se puedan realizar operativamente se concretarán mediante el análisis de la documentación presentada (programas, circuitos, diagramas de flujo, etc.).

2.3. REFERENCIAS NORMATIVAS TÉCNICAS

Los ensayos se realizarán de acuerdo con lo establecido anteriormente y con las normas afines mencionadas a continuación:

2.3.1. Norma IRAM 4100 (IEC 950)

Seguridad de equipos de tecnología de la información incluyendo equipos eléctricos de oficina.

2.3.2. Norma IRAM 4029 (IEC 65)

Aparatos electrónicos de usos domésticos y similares (por extensión).

2.3.3. Recomendación IEC 801

Compatibilidad electromagnética para medición de procesos industriales y equipos de control (por extensión).

2.3.4. Norma IRAM 4200 (IEC 68)

Procedimientos básicos de ensayos ambientales para componentes y equipos electrónicos.

2.3.5. Norma IRAM 4201 (IEC 68-2-1)

Frío.

2.3.6. Norma IRAM 4202 (IEC 68-2-2)

Calor seco.

2.3.7. Norma IRAM 4203 (IEC 68-2-3)

Calor húmedo prolongado, hasta 24 h.

En todos los casos se considerará la última

emisión vigente a la fecha de realización de los ensayos o las normas que eventualmente reemplacen a las citadas.

2.4. DETALLE DE ENSAYOS FÍSICOS

Los ensayos se realizarán de acuerdo con lo establecido en las respectivas normas o recomendaciones, según el siguiente detalle:

2.4.1. Requisitos de seguridad

a) Acabado.

Inspección visual según recomendación IEC 950 punto 4.1.3.

b) Marcado.

Inspección visual según recomendación IEC 950 (IRAM 4100) punto 1.7.

2.4.2. Protección contra choques eléctricos y energía peligrosa

a) Inspección y prueba con dispositivos especiales.

Según IRAM 4100 (IEC 950 punto 2.1).

b) Resistencia de aislación eléctrica.

Se realizará según IRAM 4100 (IEC 950 puntos 2.2 y 5.3).

c) Rigidez dieléctrica. Ídem anterior.

d) Corriente de fuga. Según IRAM 4100 (IEC 950 punto 5.2).

e) Resistencia al fuego de material aislante. Según IRAM 4100 (IEC 950 Apéndice cláusula A.2.7).

2.4.3. Resistencia mecánica

a) Percusión.

Según Norma IRAM 4029 punto 12.1.1 (por extensión).

b) Vibraciones.

Según Norma IRAM 4029 punto 12.1.2 (por extensión).

c) Impacto.

Según Norma IRAM 4029 punto 12.1.3 (por extensión).

d) Precinto de seguridad, sellado y fijación de la memoria fiscal e inaccessibilidad por parte del usuario al circuito eléctrico directamente asociado a la memoria fiscal.

Inspección visual y verificación de la imposibilidad de acceder al interior del "Controlador Fiscal" sin la destrucción del precinto de seguridad o daño de cualquier parte del equipo. Se verificará, además, que el usuario no pueda acceder, desde el exterior, a los componentes eléctricos y electrónicos asociados a la parte funcional del equipo, utilizando herramientas o cualquier otro medio.

Esta última verificación se efectuará utilizando alambre recto de acero trafilado de TRES MILÍMETROS Y MEDIO (3,5 mm +/- 0,1 mm) de diámetro, con punta plana y de longitud acorde a la necesaria.

2.4.4. Inmunidad frente a perturbaciones electromagnéticas

a) Descargas electrostáticas.

Según recomendación IEC 801-2-edición 1991 (por extensión).

b) Perturbaciones conducidas.

Según recomendación IEC 801-4-edición 1988 (por extensión).

c) Perturbaciones radiadas.

Según recomendación IEC 801-3-edición 1984 (por extensión).

2.4.5. Prueba operativa de operación normal con variación de la tensión de alimentación

Según recomendación IEC 950 punto 1.6.5..

2.4.6. Pruebas con cámara climática

Los equipos se ensayarán en estado no operativo de acuerdo con la secuencia climática normalizada en norma IRAM 4200 punto 4.3 (IEC 68) y con las temperaturas, humedad y tiempos descritos en las normas IRAM 4201, 4202 y 4212.

De acuerdo con lo establecido en las normas respectivas, una vez realizada la prueba de cámara climática se procederá a repetir los ensayos de:

1. Rigidez dieléctrica.
2. Resistencia de aislación eléctrica.
3. Corriente de fuga.

Además, se repetirá la prueba operativa de funcionamiento en condiciones normales, que contemple el cumplimiento de las especificaciones para comprobar el normal desempeño de los equipos.

ANEXO IV (Artículo 33)

TRÁMITES Y GESTIONES

CAPÍTULO A. CUADRO ORIENTATIVO DE GESTIONES

Contribuyentes	
101	L.U.R. - Libro Único de Registro.
102	Notificación de incumplimiento - Servicio Técnico.
103	Denuncia de extravío, sustracción o destrucción.
104	DDJJ mensual/semanal.
105	Equipos en préstamo.
106	Alta de Equipos.
107	Modificación de Datos del "Controlador Fiscal".
108	Solicitud de baja y/o recambio de memoria fiscal de "Controladores Fiscales".
109	Denuncia de venta entre particulares.
110	Incompatibilidad de equipamiento - Plan de Instalación.
Empresas Proveedoras	
201	Inscripción en el Registro/Actualización.
202	Solicitud de Autoexclusión en el Registro.
203	Solicitud de Homologación/Actualización de equipos homologados.
204	Inicialización Criptográfica.
205	Equipos en préstamo.
206	Equipos en Reparación.
207	L.U.R.- Libro Único de Registro.
Empresas de Servicios Técnicos	
301	Reparaciones e Inspecciones.
302	Comunicación de Anomalías y/o Vicios ocultos.
303	Denuncia de extravío, sustracción o destrucción de equipamiento.
Técnicos Autorizados	
401	Inicialización de equipos.
402	Baja o Recambio.
403	Comunicación de reparaciones.
404	Credenciales.
Profesional en Sistemas	
501	Habilitación de Impresoras Fiscales.

CAPÍTULO B - TRÁMITES

1. INTRODUCCIÓN

En el presente apartado se describen los distintos trámites que deben realizar los actores intervinientes y la modalidad para su cumplimiento.

Para acceder a los que ya se encuentren sistematizados, a la fecha de publicación de la presente resolución general, deberán ingresar al servicio denominado "Gestión de Controladores Fiscales" dispuesto en el sitio "web" de esta Administración Federal (<http://www.afip.gob.ar>), para lo cual el usuario deberá obtener la "Clave Fiscal" según lo dispuesto por la Resolución General N° 2.239, su modificatoria y complementarias.

La incorporación sistémica del resto de los trámites, será informada a través del sitio "web" de este Organismo.

2. CONTRIBUYENTES

101 L.U.R. - Libro Único de Registro

Los contribuyentes deberán registrar en el Libro Único de Registro todas aquellas observaciones que contemple la norma: el archivo de las distintas constancias, visita de servicios técnicos, reparaciones, facturación manual, entre otros. Asimismo se deberá conservar y actualizar, cuando corresponda.

102 Notificación de incumplimiento - Servicio Técnico

Permite al contribuyente informar el incumplimiento de obligaciones de prestaciones por parte del servicio técnico.

103 Denuncia de extravío, sustracción o destrucción

Permite informar los casos de extravío, sustracción o destrucción tanto de un "Controlador Fiscal" así como del Libro Único de Registro (L.U.R.).

Para los casos de extravío, sustracción o destrucción del controlador fiscal, deberá informarse mediante el Libro Único de Registro Electrónico, debiendo escanear e importar la denuncia policial realizada.

104 DDJJ mensual/semanal

Opción a ser utilizada por los contribuyentes y responsables para informar las declaraciones juradas conforme lo establecido en el Artículo 19 de esta resolución general.

105 Equipos en préstamo



Esta opción será utilizada por los contribuyentes y responsables para declarar los equipos recibidos en préstamo por parte de las empresas proveedoras a fin de ser utilizados a modo de entrenamiento y su correspondiente devolución.

106 Alta de Equipos



Permite realizar la gestión del alta del equipamiento fiscal.



A tal fin, el usuario accederá al servicio "Gestión de Controladores Fiscales". Como constancia de la presentación realizada y admitida, el sistema emitirá un comprobante que tendrá el carácter de acuse de recibo.



Si en el alta intervino un técnico autorizado deberá conformar el trámite para que se genere el acuse mencionado.



De tratarse de una impresora fiscal, correspondiente a los equipos normados en el Anexo III de la presente resolución general, que se identifica con código de registro conformado por TRES (3) letras, para el supuesto de haber optado por "Alta", dicha constancia no podrá visualizarse hasta tanto el profesional en sistemas, responsable de la adaptación o del diseño y desarrollo de la programación del sistema computarizado para la emisión de los comprobantes, y el usuario o la persona que legalmente ejerza su representación, declaren que el programa de aplicación está adaptado para la emisión de comprobantes.

107 Modificación de Datos del "Controlador Fiscal"



Permite realizar la modificación de datos de los "Controladores Fiscales".

Cuando se modifique el profesional en sistemas y/o el técnico autorizado, éstos deberán conformar el trámite.

108 Solicitud de baja y/o recambio de memoria fiscal de "Controladores Fiscales"



- Equipos de "vieja tecnología".

En el caso de recambio de la memoria fiscal o para dar de baja a un "Controlador Fiscal", que se identifica con código de registro conformado por TRES (3) letras, el contribuyente o responsable deberá suministrar la información requerida, utilizando el programa aplicativo denominado "AFIP - DGI Solicitud de baja y/o recambio de memoria fiscal de controladores fiscales - Versión 1.0", cuyas características, funciones y aspectos técnicos se exponen en el Capítulo C del presente Anexo.



El archivo generado con el programa aplicativo citado, deberá ser remitido mediante el uso de la respectiva "Clave Fiscal". En el supuesto que el archivo que contiene la información a transmitir tenga un tamaño de 2 Mb o superior y por tal motivo los sujetos se encuentren imposibilitados de remitirlo electrónicamente, en sustitución de la modalidad precedentemente citada, deberán presentar la información en la dependencia de este Organismo en la que se encuentren inscriptos, mediante la entrega de soportes magnéticos acompañados del formulario de declaración jurada N° 445/4 generado por el programa aplicativo. Idéntico procedimiento se deberá observar en el caso de inoperatividad del sistema. Por otra parte se deberá guardar el Formulario N° 445/D que emite el citado aplicativo.

Previo a dar inicio a esta gestión deberá cumplimentar con todas las presentaciones de las declaraciones juradas indicadas en el punto 3. del capítulo A del anexo III, desde la fecha de inicialización hasta la fecha de baja o recambio de la memoria fiscal, en caso de estar vigente su obligación.

Sobre la presentación de baja o recambio de memoria, se verificarán, entre otros requisitos de cumplimiento, los siguientes puntos:

- La información presentada en la declaración jurada de baja o recambio de memoria.
- El estado de la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) al momento de la presentación de la baja y que la misma registre una actividad declarada.
- Que el domicilio fiscal declarado se encuentre actualizado en los términos de la Resolución General N° 2.109, sus modificatorias y complementarias.
- Los reportes mensuales indicados en esta resolución general, de corresponder.
- La situación que registra el o los controladores fiscales a dar de baja o gestionar el recambio de memoria.
- El comportamiento fiscal del contribuyente titular.

En el supuesto de detectarse inconsistencias y/o que la Administración Federal decida efectuar alguna verificación complementaria, se emitirán los requerimientos pertinentes.

En caso de incumplimiento por parte de los responsables, la baja quedará observada y no podrá tramitarse una nueva alta de dicho equipo, ya sea

por parte del mismo titular, como por un tercero. Para los trámites de recambio de memoria, el mismo quedará pendiente, afectado asimismo a su renovación.

De no detectarse inconsistencias y/o que esta Administración Federal decida no efectuar ninguna verificación complementaria, el sistema emitirá un acuse de aceptación del trámite deberá adjuntarse al Formulario N° 445/D que emite el aplicativo con el que se generó el archivo del trámite de baja del controlador o recambio de la memoria fiscal. Con el citado acuse se habilitará el bloqueo y extracción de la memoria fiscal por parte del servicio técnico, sin intervención del personal fiscalizador de este Organismo.

- Equipos de "nueva tecnología".

Para proceder a la baja de un controlador fiscal, que se identifica con código de registro conformado por SEIS (6) letras, se deberá ingresar con Clave Fiscal al servicio "Gestión de Controladores Fiscales".

Previo a dar inicio a esta gestión deberá cumplimentar con todas las presentaciones de las declaraciones juradas indicadas en esta resolución general, desde la fecha de inicialización hasta la fecha de baja del controlador fiscal. Este procedimiento resultará indispensable para que el equipo habilite la función de baja.

Seguidamente se deberá generar en el "Controlador Fiscal" la "Solicitud de Baja Fiscal", obteniendo como resultado un archivo "Firmado Digitalmente" por el equipo, detallando "Marca", "Modelo" y "Número de Serie".

Una vez obtenido el archivo con la "Solicitud de Baja Fiscal", debe informarse a esta Administración Federal, accediendo a través del sitio "web" institucional con "Clave Fiscal" al servicio "Gestión de Controladores Fiscales".

Si en la baja intervino un técnico autorizado, deberá conformar el trámite para que se registre la misma y se genere el acuse respectivo.

Sobre la presentación de baja, se verificarán, entre otros requisitos de cumplimiento, los siguientes puntos:

- La información presentada en la declaración jurada de baja o recambio de memoria.
- El estado de la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) al momento de la presentación de la baja y que la misma registre una actividad declarada.

- 
- Que el domicilio fiscal declarado se encuentre actualizado en los términos de la Resolución General N° 2.109, sus modificatorias y complementarias.
 - Los reportes semanales indicados en esta resolución general. La situación que registra el o los controladores fiscales a dar de baja o a gestionar el recambio de memoria.
 - El comportamiento fiscal del contribuyente titular.

En el supuesto de detectarse inconsistencias y/o que la Administración Federal decida efectuar alguna verificación complementaria, se emitirán los requerimientos pertinentes.

En caso de incumplimiento por parte de los responsables, la baja quedará observada y no podrá tramitarse una nueva alta de dicho equipo, ya sea por parte del mismo titular, como por un tercero.

De no detectarse inconsistencias y/o que esta Administración Federal decida no efectuar ninguna verificación complementaria, el sistema emitirá un acuse de aceptación del trámite, habilitándose la gestión de una nueva alta del o de los equipos en cuestión, en caso de corresponder.

109 Denuncia de venta entre particulares

Esta opción será utilizada por los contribuyentes y responsables para denunciar la venta de un "Controlador Fiscal", en el supuesto de haber solicitado la baja del mismo, realizada a un comprador que no fuera integrante de la red de comercialización de una empresa proveedora autorizada.

Este trámite se deberá realizar en forma manual hasta que se encuentre sistematizado el mismo.

Presentación manual

La denuncia de venta entre usuarios de equipamiento que será utilizado como "Controlador Fiscal", se materializará mediante la presentación de una nota, en los términos de la Resolución General N° 1.128, con los siguientes datos:

DENUNCIA DE VENTA ENTRE USUARIOS DE EQUIPAMIENTO QUE SERÁ UTILIZADO COMO CONTROLADOR FISCAL

Lugar y Fecha

NOTA ORIGINAL / RECTIFICATIVA (1)

SEÑOR JEFE

AGENCIA N°.....

Por la presente, quien suscribe,, en
calidad de (2), denuncia la venta de
.....((3)...) equipo/s, por lo que declara la siguiente información:
FECHA DE VENTA:/...../.....

DATOS DEL VENDEDOR:

- a) - Apellido y nombres, razón social o denominación:.....
b) - C.U.I.T.:

DATOS DEL ADQUIRENTE:

- c) - Apellido y nombres, razón social o denominación:.....
d) - C.U.I.T.:

DATOS DEL EQUIPAMIENTO VENDIDO (4):
MARCA MODELO CÓDIGO (5) N° SERIE (5)

=====

Adjunto copia de los siguientes comprobantes respaldatorios de la operación:

Afirmo que los datos consignados en la presente nota son correctos y
completos, y que se han confeccionado sin omitir ni falsear dato alguno
que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Firma:-----

Aclaración:-----

- (1) Completar de corresponder -Original o Rectificativa-.
(2) Titular, Presidente, Gerente, Apoderado, etc.
(3) Cantidad.
(4) Completar los datos correspondientes a cada uno de los equipos vendidos.
(5) Debe completarse según F.445/D.

Presentación Sistémica

El vendedor deberá realizar la denuncia de venta vía "web",
dentro de los TRES (3) días hábiles administrativos de concretada la
operación de venta respectiva, debiendo ser confirmada por el comprador
para luego poder informar el alta del mismo.

En caso que el vendedor no realice la mencionada denuncia o
el mismo fuera desconocido, podrá ser realizada por el comprador,
debiendo concluir el trámite en la dependencia donde se encuentra
inscripto adjuntando la documentación que respalda la operación de
compra del controlador fiscal.

110 Incompatibilidad de equipamiento - Plan de Instalación

Incompatibilidad de equipamiento

Esta opción será utilizada por los contribuyentes y responsables cuando:

1. No existan en el mercado equipos compatibles con las necesidades del mismo.
2. No existen equipos homologados.
3. Existen equipos homologados compatibles que cubren la necesidad operativa del contribuyente pero no hay equipos disponibles en el mercado.

Plan de Instalación

Permite exteriorizar un plan de instalación cuando la cantidad de "Controladores Fiscales" a instalar no pueda ser realizada en el tiempo y la forma establecidos en la presente resolución general.

3. EMPRESA PROVEEDORA

201 Inscripción en el Registro/Actualización

Esta opción será utilizada por las empresas proveedoras para gestionar la inscripción o su actualización en el Registro, según lo previsto por la presente resolución general, como también para exteriorizar toda modificación que se produzca respecto de la información aportada con motivo de la citada inscripción.

202 Solicitud de Autoexclusión en el Registro

Esta opción será utilizada por la empresa proveedora para gestionar su propia exclusión del Registro.

203 Solicitud de homologación/Actualización de equipos homologación

Esta opción será utilizada por la empresa proveedora para requerir la homologación de modelos de "Controladores Fiscales", así como la de eventuales modificaciones o agregados sobre este tipo de equipos que ya cuenten con aprobación.

204 Inicialización Criptográfica

Esta opción permitirá la gestión de los certificados digitales por parte de las empresas proveedoras de los "Controladores Fiscales" de "nueva tecnología".

205 Equipos en préstamo

Esta opción será utilizada por las empresas proveedoras para declarar los equipos entregados en préstamo a fin de ser utilizados por los contribuyentes a modo de entrenamiento, como también para registrar su correspondiente devolución o adquisición del mismo.

206 Equipos en reparación

Esta opción será utilizada por las empresas proveedoras para informar los equipos recibidos en reparación y no retirados, habiendo transcurrido NOVENTA (90) días corridos contados a partir de la fecha de su recepción, con el objeto de proceder en función a lo dispuesto en Artículo 20 de la presente resolución general.

207 L.U.R. - Libro Único de Registro

Esta opción será utilizada por la empresa proveedora, en caso que el contribuyente hubiera solicitado la reposición del Libro Único de Registro (L.U.R.) por agotamiento o siniestro.

En el Libro Único de Registro Electrónico se registrarán las modificaciones, actualizaciones y demás novedades que fueran necesarias.

4. EMPRESAS DE SERVICIOS TÉCNICOS

301 Reparaciones e inspecciones

Esta opción podrá ser utilizada por las empresas de servicio técnico declaradas por las empresas proveedoras para informar el detalle de las reparaciones e inspecciones efectuadas.

Esta opción también podrá ser ejercida por el técnico autorizado en representación de la empresa de servicio técnico.

Lo indicado precedentemente deberá informarse mediante el Libro Único de Registro Electrónico.

302 Comunicación de anomalías y/o vicios ocultos

Esta opción será utilizada por la empresa para informar anomalías y/o vicios ocultos que se detecten en el uso de los equipos provistos.

303 Denuncia de extravío, sustracción o destrucción del equipamiento



Esta opción será utilizada por la empresa de servicio técnico para denunciar extravío, destrucción o robo de un controlador fiscal cuando se encuentre en su poder o cuando haya sido recuperado.

Lo indicado precedentemente deberá informarse mediante el Libro Único de Registro Electrónico.



5. TÉCNICOS AUTORIZADOS

401 Inicialización de Equipos



Esta opción será utilizada por los técnicos autorizados por la empresa proveedora, cuando éstos hubieren inicializado los "Controladores Fiscales" respectivos.



Esta opción también podrá ser ejercida por la empresa de servicio técnico o la empresa proveedora en representación del técnico autorizado.



402 Baja o Recambio

Esta opción será utilizada por los técnicos autorizados por la empresa proveedora, para comunicar el recambio de la memoria fiscal o la baja del "Controlador Fiscal" en los que haya tomado intervención.



Esta opción también podrá ser ejercida por la empresa de servicio técnico o la empresa proveedora en representación del técnico autorizado.



403 Comunicación de reparaciones

Esta opción será utilizada por los técnicos autorizados por la empresa proveedora, para comunicar las tareas de reparación realizadas sobre los "Controladores Fiscales".

Esta opción también podrá ser ejercida por la empresa de servicio técnico o la empresa proveedora en representación del técnico autorizado.



Lo indicado precedentemente deberá informarse mediante el Libro Único de Registro Electrónico.

404 Credenciales

Esta opción será utilizada por los técnicos autorizados a fin de gestionar sus respectivas credenciales como así para comunicar la pérdida, sustracción o destrucción de la credencial del técnico autorizado.